

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL****Delegación de Competencias**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Foral del Consejo de Diputados 25/2012, de 3 de abril regulador Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde a su Consejo de Administración la resolución del recurso de Alzada, contra los actos administrativos, que no sean definitivos en vía administrativa, de la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, facultad que puede ser delegada en su Presidencia o Vicepresidencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 32,30 y 31 del Decreto Foral 25/2012, en el caso de resoluciones dictadas por el Consejo de Administración, corresponde a éste la competencia para conocer y resolver tanto las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones antes las jurisdicciones civil o social, así como el recurso de reposición y el recurso extraordinario de revisión.

Según el artículo 6 del referido Decreto, la delegación de competencias por parte del Consejo de Administración a favor de alguno de sus miembros, se regirá por lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Estando derogada la Ley 30/1992, todas las menciones que en el Decreto 25/2012 se hace a ella, hay que entenderlas realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación los artículos 9 y 12 de la mencionada ley. La delegación de competencias exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Con el fin de facilitar y agilizar la gestión en este ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015 y el artículo 103.1 de la Constitución Española, procede a aprobar la delegación de las competencias relacionadas con la resolución de los citados recursos administrativos, así como las reclamaciones previas a la vía civil o laboral, en la Presidencia del Consejo de Administración con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 y demás preceptos citados, este Consejo de Administración

**ACUERDA**

Primero: Delegar en la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social - Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea, la competencia para:

- a) La resolución de los recursos de reposición contra actos y acuerdos del Consejo de Administración.
- b) La resolución de los recursos de alzada contra actos y resoluciones de la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social.
- c) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión contra los actos del Consejo de Administración.
- d) La resolución de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones ante las jurisdicciones civil o social.

Segundo. La presente delegación tiene carácter indefinido y no supone la transferencia de la titularidad de las competencias, sino su ejercicio.

Tercero. Las resoluciones adoptadas por delegación de competencias, deberá indicar expresamente esta circunstancia, junto con la especificación del órgano que delega y la publicación oficial de esta delegación.

Cuarto. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no altera la competencia del órgano delegando y se entiende sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación del Consejo de Administración, con respecto al conocimiento y resolución de aquellos asuntos o procedimientos en que lo considere oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de marzo de 2014 de delegación de competencias en la Vicepresidencia del Consejo de Administración, así como cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto. Este Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su necesaria publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2019

*Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social*  
**M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO**